

a las casas de Morada de Ocho, Jurado, el qual dio Yaon asy
 Mey. que Ocho, f. de trigo peso maxima libra de Espolucio
 sus Ocho y diez libras, y quatro ducios sesenta y sus ganys y me. de las
 Ocho y sesenta libras de poya, a cuyo precio y importan. suenta
 y Nube y quatro me. de los quales Veuyados suenta y de me.
 del trayo de las para de los, queda libra para el punto suenta
 y ocho y sus me. U. Cruzta f. y en las de me. della que son
 quinientos suenta y cinco f. en la, las quales multiplicadas
 por ocho, suenta y ocho y sus me. Importan veinte mil, que
 son suenta y veinte y siete mil, y un ducio de otro, de los
 quales Veuyados, diez y Nube mil, quinientos sesenta y ocho y
 sus me. que con el punto Ocho, porcion de trigo, queda de gan-
 cia en el dicho data y a Ocho suenta y quatro y Nube y
 suenta y siete mil, y un ducio de otro = Embista de los. Mandaron sus
 me. de cada uno de ellos, pany a Ocho, veinte me. suenta y
 las Ocho de la ley, y toda ella, lo que ha de sacarse al presente
 en. a Ocho, para de los y deponerlos, para que cada uno cumpla
 por lo que ayan de tocar de las penas de su oficio; y con este
 auto acordaron, mandaron, lo firmaron de sus me. de los
 que supieron y lo es.

Lanarica
 849-1/6

D. Bartholomeo
 D. Alonso Diaz
 per e
 D. Jacinto Cayuela
 Juan fustes
 D. Juan Vidal
 D. N. de Montoya
 Joseph Solana

